

Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO N° 179-09-2012-MPT.

Talara, veintiséis de setiembre del dos mil doce.-----

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 17-09-2012 de fecha 26 de Setiembre del 2012, la solicitud de **Cambio de Nombre del Área Lateral adyacente a la vivienda ubicada en el Parque 57-2 Talara**, solicitado por la **señora LUCRECIA ECHE ESTRADA**, y;

CONSIDERANDO:

- Que, mediante solicitud simple, de fecha 27-05-2011, la señora Lucrecia Eche Estrada peticiona ante este Provincial el cambio de nombre de área lateral en el Parque 57-2- Talara. Adjuntando a su pedido el recibo de pago N° 1179055 y N° 1178945 por concepto de cambio de nombre de área lateral, copia del Testimonio de la Escritura Pública que otorgan Elva Avila de Vilela, Mirtha Vilela de Pacheco y María Esther Vilela de Saldarriaga a favor de Lucrecia Eche Estrada, y copia de DNI de la solicitante;
- Que, la Gerencia de Desarrollo Territorial mediante Informe 1077-08-2011-GDT-MPT refiere que de acuerdo a lo actuado mediante Informe N° 1490-08-2011-SGDU-MPT. e Informe N° 166-07-2011-RWFA-DDU-MPT. considera procedente, que la recurrente ha cumplido con los requisitos del TUPA, realizada la inspección ocular se ha verificado que las medidas perimétricas, linderos, área y perímetro son los siguientes:

Por el frente	Limita con Parque 57, con una línea recta de 4.26 ml.
Por la Derecha Entrando	Limita con calle s/n, en una línea recta de 14.90 ml.
Por la Izquierda Entrando	Limita con Parque 57-2, (C.E.P Almirante Miguel Grau) en una línea de 14.90 ml.
Por el Fondo	Limita con calle s/n con una línea recta de 4.26 ml
Área	71.99 m2
Perímetro	42.32ml

De la inspección ocular se ha verificado que se trata de un C.E.P Miguel Grau;

- Que, mediante Informe N° 635-08-2011-OAT-MPT, el Jefe de la Oficina de Administración Tributaria informa que se verificó el Sistema Tributario Municipal (STM) y se encontró que el área adyacente a la vivienda ubicada en el Parque 57-2 Talara figura a nombre de la Suc. Amado Vilela Álamo, con código 0024096 registrando deuda por la suma de s/. 667.76 nuevos soles;
- Que, mediante Carta N° 52-09-2011-OAJ-MPT la Oficina Jurídica comunicó a la solicitante señora Lucrecia Eche Estrada cancele los adeudos tributarios que mantiene pendiente con esta entidad edil, posteriormente se apersona a la Oficina de Asesoría Jurídica para acreditar dicho pago y continuar con el trámite correspondiente;

Que, se adjunta al presente expediente, la solicitante Lucrecia Eche Estrada ha cumplido con cancelar los adeudos tributarios, adjuntando el Recibo de Pago N° 1214899 por la suma de s/. 652.80 nuevos soles.

Qué, mediante Informe N° 1540-11-2011-OAJ-MPT de fecha 08-11-2011 la Oficina de Asesoría Jurídica informa que posteriormente se observó que en el presente expediente no se ha consignado el documento notarial de cesión de posición contractual exigido por nuestro TUPA vigente, cursándole la respectiva carta a la señora Lucrecia Eche Estrada con el fin que subsane la omisión incurrida en el plazo de tres días hábiles a partir de la notificación, sin embargo se debe advertir que la solicitante no ha presentado el documental requerido por la Oficina Jurídica y, habiéndosele vencido el plazo legal es que, con el fin de evitar dilaciones, esta Oficina procede a la emisión del presente expediente.

Por lo tanto la Oficina de Asesoría Jurídica considera que **No resulta Procedente Legalmente**, la petición de Cambio de Nombre de Área Lateral adyacente al inmueble ubicado en el Parque 57-2 Talara, por los fundamentos expuestos.

Que, se remita el expediente administrativo a la Comisión de Regidores correspondiente, a fin de que se emita su Dictamen respectivo, posteriormente de lo cual sea elevado a Sesión de concejo para su debate y aprobación de lo solicitado, conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

- Que, el Art. 39 primer párrafo de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades precisa que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno mediante la Aprobación de Acuerdos, ello en concordancia con la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, la misma que contempla en su Art. 9º tercer párrafo, respecto a los Gobiernos Regionales y Locales "Los actos que realizan los Gobiernos Locales, respecto a los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipales y a la presente Ley y su Reglamento en lo que fuera aplicable;

Municipalidad Provincial de Talara

- Que, el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;
- Qué, el Art. 59º de la acotada Ley Orgánica de Municipalidades, determina que "Los bienes municipales, pueden ser transferidos, concesionados, en uso o explotación arrendado o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier modalidad, por Acuerdo de Concejo Municipal". Asimismo el Art. 68º establece que el acuerdo Municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivo la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras a título gratuito;
- Qué, a efectos de emitir el Dictamen N° 77-05-2012-CIDUAT-MPT. la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial ha tenido a la vista los Informes Técnicos de las diferentes áreas competentes como son la División de Desarrollo Urbano, la Gerencia de Desarrollo Territorial y la Oficina de Asesoría Jurídica los mismos son emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental;
- Que, deliberado el asunto y sometido a votación se aprobó por unanimidad de votos Declarándose Improcedente la solicitud de cambio de nombre de área lateral adyacente a la vivienda ubicada en el Parque 57 - 2 Talara presentada por la señora Lucrecia Eche Estrada y además se aprobó se regrese el expediente administrativo a la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial para proponer a la recurrente la compra venta del Área Lateral;

De conformidad a lo antes expuesto al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 3) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 y con la dispensa de lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

Artículo 1.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud presentada por **LUCRECIA ECHE ESTRADA** respecto al cambio de nombre del **ÁREA LATERAL** ubicada en el **PARQUE 57-2** Talara, por incumplimiento del documento notarial de cesión de posición contractual exigido por nuestro TUPA.

Artículo 2.- REGRESE, a la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial el **expediente presentado por la señora LUCRECIA ECHE ESTRADA**, sobre Cambio de Nombre de Área Lateral adyacente a la vivienda ubicada en el **Parque 57 - 2 Talara**, para proponer a la recurrente la compra-venta de la mencionada Área Lateral.

Artículo 3.- ENCARGAR, el cumplimiento del presente Acuerdo a Despacho de Alcaldía, la Gerencia de Desarrollo Territorial, Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Administración Tributaria.

REGISTRESE, COMUNIQUE Y DESE CUENTA.-----



APROBADO: S. RUBEN HUAYTA CHOQUE
SECRETARIO GENERAL



Dr. ROGELIO R. TRELLES SAAVEDRA
ALCALDE PROVINCIAL

copias: -Interesada -CIDUAT -GDT -OAJ -OAT -SGDU -SGFYPM -Of. Regidores -UTIC -Archivo.

SRHCH/ana s.